LIGA MUNICIPAL
DOMINICANA

HACIA LA TRANSFORMACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD
DOMINICANA

LMD

Estándares de calidad para la gestión de cementerios y servicios fúnebres en República Dominicana

LIGA MUNICIPAL
DOMINICANA

ISBN 978-9945-9349-3-9

LIGA MUNICIPAL
DOMINICANA

Estándares de calidad para la gestión de cementerios y servicios fúnebres en República Dominicana

Hacia la transformación de la municipalidad dominicana

LIGA MUNICIPAL
DOMINICANA

Avenida Jiménez Moya, esquina Correa y Cidrón.
Centro de los Héroes, Santo Domingo, República Dominicana.
lmd.gob.do / contacto@lmd.gob.do / Teléfono: 809-533-3686.

Título: Estándares de calidad para gestión de cementerios y servicios fúnebres en RD

Víctor D'Aza
Presidente Liga Municipal Dominicana (LMD)

Revisión
Pedro A. Hernández

Autor:
Marcos Barinas Uribe

Colaboradores:

Marina Ortiz
Zoila Dulce Batista
Maritza Delgado
María Isabel de los Santos
Clara Delgado
Leonardo Padilla
Luis Carpio
Carla Madera
Sheily Peña
Ashley Modesto
Amanda Rivas
Yilda del Rosario
Mildred Beltré
Agnieska Fernández
Michael Cando
Mildred Valdez
Paulette Cartagena
Linda Núñez

Diseño de cubierta:
Jesús Alberto de la Cruz
Luis Then

ISBN: 978-9945-9349-3-9

Diagramación e impresión:
Editorial Gente Tel. 809-598-7393 • Cel. 809-376-6457
e-Mail: editorialgente@gmail.com

Octubre de 2022.
Santo Domingo, República Dominicana.

Contenido

Presentación.....7

Introducción.....9
Antecedentes.....11
Marco legal.....12
Descripción de los servicios.....13
Tabla de estándares mínimos.....15
Categorías, subcategorías y medidas contenidas en la tabla.....17
Generación y trámites legales.....17
Trámites generales.....18
Autopsias.....18
Traslado.....18
Cadáveres de personas desconocidas, irreconocibles o de inmediata sepultura por catástrofe o epidemia.....18
Servicio funerario gratuito.....18
Cremación.....19
Morgue.....19
Funerarias y servicios conexos.....20
Actividades que pueden realizar las funerarias.....20
Clasificación de funerarias.....21
Requisitos.....21
Otros servicios.....24

Inhumación y post mortem....26
Ubicación y gestión....27
Cementerios existentes....27
Cementerios nuevos....29
Distribución....29
Localización....30
Cálculo....32
Espacios de inhumación....33
Exhumaciones y cremaciones....33
Aspectos ambientales del sector funerario....34

Conclusión....37
Indicadores de calidad en la prestación de servicios públicos municipales en los cementerios....39
Indicadores de calidad en la prestación de servicios en las funerarias municipales....47
Glosario....51

Presentación

La Liga Municipal Dominicana (LMD) fue creada mediante la Ley 49 de l938, con la intención de propiciar la colaboración entre los municipios de la República y, a la vez, favorecer y promover la cooperación municipal internacional.

La Ley l76-2007 del Distrito Nacional y los Municipios define la Liga Municipal Dominicana como "una entidad de asesoría en materia técnica y de planificación, dirigida por un secretario general electo por las y los alcaldes/as de los municipios y el Distrito Nacional cada cuatro años".

Las autoridades de la LMD para el período 202l-2025 hemos asumido la misión de "transformar la gestión municipal, asesorando y acompañando a los gobiernos locales con eficiencia y eficacia, para que el ejercicio del poder en los territorios se realice con equidad, cohesión, transparencia, inclusión social y coordinación; con el fin de mejorar las condiciones de vida de la gente", en el territorio donde reside, trabaja y desarrolla su cotidianidad.

Para transformar la gestión municipal, la nueva LMD realiza un conjunto de acciones destinadas a apoyar el fortalecimiento de las capacidades y competencias de los gobiernos locales, a partir del reconocimiento de su heterogeneidad; de manera que presten servicios públicos de calidad, con transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de contribuir al desarrollo sostenible de sus territorios y el mejoramiento de la calidad de

vida de la gente, como muy bien se describe en el objetivo estratégico 1.1 del eje estratégico 1: Fortalecimiento de la gobernanza de los gobiernos locales.

Entre las acciones que la LMD realiza en apoyo a los gobiernos locales se encuentra el programa Fortalecimiento de las capacidades operacionales de los cementerios, mercados y mataderos municipales, el cual se desarrolla con el respaldo económico del presidente Luis Abinader.

En este folleto presentamos un conjunto de estándares con el objetivo de contribuir a mejorar de manera sustancial la calidad de los servicios de cementerios y fúnebres, en general, por parte de los gobiernos locales.

Víctor D'Aza
Presidente de la LMD.

Introducción

Con el objetivo de contribuir con la mejora de la calidad de los servicios municipales, la nueva Liga Municipal Dominicana (2021-2025) desarrolla el programa Fortalecimiento de las capacidades operacionales de los cementerios, mercados y mataderos municipales, el cual se inscribe en la línea de acción 3.5.3.9 de la Estrategia Nacional de Desarrollo, de "impulsar formas eficientes de provisión de infraestructura, servicios e insumos que eleven la calidad y productividad de los procesos de producción y distribución agroalimentaria y forestal".

El programa Fortalecimiento de las capacidades operacionales de los cementerios, mercados y mataderos municipales apoya los gobiernos locales en la construcción y reconstrucción de infraestructuras y en la mejora de la calidad de los servicios, en este caso de cementerios y funerarios, en general.

El contenido de este folleto sobre servicios de cementerios y fúnebres fue tomado de un estudio realizado para el Programa de Apoyo a la Sociedad Civil y las Autoridades Locales (PASCAL), que ejecutó el Ministerio de Administración Pública de República Dominicana. El estudio fue coordinado por Marcos Barinas Uribe y circuló a partir de septiembre de 2016, con el título: Diseño de un protocolo y de estándares de calidad para la gestión de cementerios y servicios fúnebres en República Dominicana, elaborado para el Programa de Apoyo a la Sociedad Civil y las Autoridades

Locales (PASCAL)[1], que ejecutó el Ministerio de Administración Pública de la República Dominicana con el auspicio de la Unión Europea durante el período 2013-2017.

El estudio se hizo con el objetivo de "definir estándares mínimos de calidad para la gestión de cementerios y de los servicios fúnebres que prestan los gobiernos locales, con la consecuente definición de los protocolos, procesos y procedimientos que garanticen la viabilidad de dichos estándares, las estrategias de mejora continua sobre los mismos y en correspondencia con las expectativas de los usuarios".

Para la investigación se utilizaron como muestras el mercado central y el matadero municipal de San Cristóbal, el mercado de Bayaguana y el matadero de Guerra, cuyas características, en la época en que se hizo el estudio, fueron consideradas semejantes a la mayoría de los mercados y mataderos municipales de República Dominicana.

Para el levantamiento de información se utilizaron como muestras los municipios de San Cristóbal, Distrito Nacional (servicio privado), Sabana de La Mar, Salcedo, Villa Tapia y San Juan de La Maguana; en base a tamaño, población, ubicación geográfica, actividad productiva y la calidad del servicio.

1 - Marcos Barinas Uribe. *Diseño de un protocolo y de estándares de calidad para la gestión de cementerios y servicios fúnebres en República Dominicana.* Programa de Apoyo a la Sociedad Civil y las Autoridades Locales (PASCAL), Santo Domingo, República Dominicana, 2016.

Antecedentes

En la República Dominicana, los servicios funerarios tradicionalmente han sido un negocio familiar, mientras la inhumación de cadáveres en cementerios ha sido una responsabilidad del Estado. Es a principios del siglo XXI que surgen los cementerios memoriales, como una opción para los más pudientes de evadir los servicios precarios que ofrecen los cementerios estatales.

Por el otro lado, los costos de los servicios exequiales se han elevado hasta el punto que los municipios han empezado a crear funerarias municipales para atender a sus munícipes menos pudientes.

El crecimiento poblacional ha traído como consecuencia que los servicios funerarios empiecen a ser un negocio relevante; sin embargo, no existen reglamentos oficiales que los normen. La ley que rige los cementerios data del 1943 y las reglamentaciones y decretos que la actualizan no han sido revisadas desde 1977, lo que implica una responsabilidad importante para los gobiernos municipales.

El artículo 19 de la Ley 176-07 destaca 12 competencias municipales relacionadas con la prestación de algún servicio público, siendo la planificación y construcción de cementerios una de ellas. Los gobiernos locales disponen de competencias propias y coordinadas, además de servicios mínimos, que les permiten asumir atribuciones que tradicionalmente se han atendido desde el ámbito del gobierno central.

Marco legal

En la República Dominicana los cementerios se rigen por las disposiciones establecidas en la Ley 214-43 que define condicionantes administrativas que se establecieron para la concesión de terrenos para cementerios y la explotación de servicios fúnebres por parte de los municipios.

También, por el reglamento 3529, sobre Policía Mortuoria del 22 de febrero de 1958, que establece medidas de planificación para cementerios nuevos, tumbas, mausoleos, panteones y nichos. Además, establece condiciones para el manejo de cadáveres y su traslado dentro del territorio nacional, así lista los trámites necesarios que se establecen en el Código de Salud Pública.

El decreto 1155, del 10 de abril de 1977, modifica los artículos 10, 15 y 16 del mencionado reglamento e introduce cambios menores referidos al tiempo que podrá permanecer un cadáver sin ser inhumado y algunos nuevos requisitos para el proceso de embalsamiento.

La Ley 176-07 ratifica algunos aspectos de la Ley 214-43 y confiere a los municipios como competencia propia la "construcción y gestión de cementerios y servicios funerarios".

Es importante indicar la influencia que la Ley 454-08, que crea el INACIF, tiene sobre los trámites necesarios para procesar un cadáver y pasar a los servicios funerarios, ya sean estos ofrecidos por el municipio o no; así como las disposiciones del Código Procesal Penal y la Ley de Salud. El último reglamento o decreto que modificó u optimizó la Ley 214-43 fue realizado

hace 30 años, muchas de las medidas que reglamentan los servicios funerarios ya son obsoletas y requieren una modificación de cara al crecimiento de las ciudades, la diversidad de ofertas que realiza el sector privado y las nuevas leyes que ordenan el territorio.

Descripción de los servicios

Un servicio funerario es el conjunto de actividades organizadas para la realización de honras fúnebres. Pueden constar de servicios básicos como preparación de cuerpo, obtención de licencias de inhumación o cremación, traslado del cuerpo, suministros de carrozas fúnebres, cofre fúnebre, sala de velación y trámites civiles y eclesiásticos; como también servicios complementarios en los que se encuentran los arreglos florales, avisos murales y de prensa, transporte de acompañantes, acompañamiento musical y otros; además del destino final que puede ser inhumación, exhumación, conservación o cremación de cuerpos.

1. **Generación:** Corresponde a los diferentes lugares donde se presentan fallecimientos, es donde se inicia el flujo operativo de la prestación del servicio. En orden de importancia, se encuentra la red hospitalaria y en segundo lugar, las residencias. Adicionalmente ingresan cadáveres que provienen de otros países.

2. **Trámites legales y/o forenses:** Es el marco legal bajo el cual se realiza el trámite civil para declarar el deceso de una persona e ingresarla a los procesos exequiales.

3. **Servicios funerarios:** Son servicios previos al destino final del cuerpo e incluye acondicionamiento sanitario y estético del cuerpo, suministro de cajas fúnebres (osarios, cinerarios, ataúdes), salas de velación, traslado al destino final y servicios conexos como coros, flores, lápidas entre otros.

4. **Ceremonias religiosas:** Se refire al proceso exequial y su cualidad cultural, incluyendo ceremonias laicas o de denominaciones no tradicionales.

5. **Destino final o inhumación:** Se refiere a la disposición final de los cadáveres, bien sea en cementerios públicos o privados, en parques o jardines-cementerios privados. Allí se prestan los servicios de inhumación en lotes, bóveda, nichos municipales, columbarios u osarios; así como la cremación y exhumación de cadáveres y restos humanos, según corresponda.

6. **Post mortem:** Servicio que prestan los cementerios y algunos templos de culto a los deudos y dolientes que deseen continuar recordando a los fallecidos.

Tabla de estándares mínimos

El mandato de la misión requirió la construcción de cuatro escenarios posibles para ser utilizados por los gestores de servicios públicos municipales, estos escenarios son:

a. *Escenario 0:* que se soporta sobre la base de la muestra de protocolo y estándares de los servicios estudiados sobre la base de la situación actual.
b. *Escenario 0 BIS:* que establece las mejoras de estos servicios sobre el escenario actual y con las condiciones actuales.
c. *Escenario A:* Que propone una mejoría sobre la base de un minimo de satisfacción
d. *Escenario B:* que propone un marco de actuación que satisfaga las aspiraciones de la ciudadanía.

El objetivo es que los ayuntamientos gestionen y desarrollen un proceso de servicios funerarios que dignifique la muerte de sus munícipes y facilite a los deudos trámites situacionales y futuros.

La tabla de estándares mínimos asume que las medidas contenidas en la ley, reglamentos y decretos vigentes conforman el estándar mínimo de cumplimiento para el "escenario 0" por parte de los municipios, empresas y servicios funerarios de salud.

Para el "escenario 0 bis" se asume que se debe contar con un proceso de servicios funerarios que proponga mejoras mínimas a la situación existente. En este sentido, los munícipes cuentan con una red hospitalaria sostenible, asistencia básica en sus exequias fúnebres y un cementerio municipal ordenado.

Para el "escenario A" se asume que se debe contar con un proceso de servicios funerarios que propone un mínimo de satisfacción. En este sentido, los munícipes cuentan con un sistema de registro y transportación de cadáveres adecuado, asistencia completa a través de un plan social que incluye funerarias municipales y espacios de inhumación planificados a 25 años.

Para el "escenario B" se asume que se debe contar con un proceso de servicios funerarios óptimos. En este sentido, los munícipes cuentan con gestiones que minimizan traslados y costos, servicios fúnebres con velación y embalsamiento y nuevos sistemas de inhumación que permiten un entorno urbano sostenible.

Para lograr estos objetivos se entiende que los municipios son responsables de todo el proceso de servicio funerario, ya sean estas competencias compartidas o propias. También entendemos que las asociaciones público-privadas son fundamentales para el entorno económico de los municipios y su crecimiento sostenible.

Categorías, subcategorías y medidas contenidas en la tabla de estándares

El objetivo general es contar con un proceso de servicios funerarios que dignifique la muerte de los munícipes:

a) Facilitando y agilizando los trámites legales de los deudos.
b) Proveyendo servicios funerarios dignos y adecuados.
c) Ordenando los espacios de inhumación.
d) Garantizando un entorno sostenible y sano.

Generación y trámites legales

En las disposiciones de esta categoría se establecen las medidas tendentes a:

a) Facilitar la expedición de certificados y actas de defunción, además del registro de las causas de mortalidad.
b) Normar la práctica de autopsias de cadáveres.
c) Controlar el traslado de cadáveres o restos a la funeraria o destino final.
d) Controlar o eliminar las condiciones nocivas para la salud humana y el medio ambiente de las morgues destinadas al depósito transitorio o permanente de los cadáveres.
e) Reglamentar la donación o el traspaso y la recepción de cuerpos, órganos u otros recursos orgánicos humanos utilizables con fines terapéuticos y científicos.

f) Normar el servicio funerario gratuito.

g) Reglamentar el traslado, identificación y registro de los cadáveres de personas desconocidas o irreconocibles.

Trámites generales

Una vez realizada la declaración de defunción por un médico autorizado, según los requisitos de la Ley de Salud y el INACIF, los deudos podrán dirigirse a la ventanilla única en el cementerio municipal donde podrán obtener el acta de defunción, el permiso de enterramiento correspondiente y el acta policial, de ser necesario. Esto es para evitar traslados y gastos innecesarios a las personas de escasos recursos.

Autopsia

Toda región debe contar con una oficina regional del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, a una distancia no mayor de cuatro horas de cualquiera de sus provincias, municipios, distritos municipales, secciones o parajes.

Traslado

Ningún cadáver puede ser conducido en coches, ni automóviles, ni vehículos de ninguna clase destinados al servicio público o particular de transporte. Los vehículos de transporte de cadáveres deberán ser aprobados e inspeccionados por el ayuntamiento que corresponda.

Cadáveres de personas desconocidas, irreconocibles o de inmediata sepultura por catástrofe o epidemia.

Una vez pasado el tiempo que determina la ley, los cadáveres que envía el servicio médico forense para su inhumación inmediata, desde los centros médicos, deberán estar identificados con un número de acta respectiva y registro de depósito, ya sea en fosa común o nicho municipal, según corresponda.

Servicio funerario gratuito

Los cadáveres pertenecientes a indigentes o personas extremadamente pobres serán sepultados gratuitamente en el cementerio público, siendo

estos gastos cubiertos por el municipio. La solicitud deberá ser hecha por la familia o un conocido ante el ayuntamiento, quien determinará a donde serán trasladados esos restos y el centro médico dará curso a su transporte.

Cremación

Ningún cadáver podrá ser cremado antes de las veinticuatro horas de ocurrido el fallecimiento, sin previo permiso del municipio; pero si el fallecimiento hubiere ocurrido como consecuencia de un hecho delictivo o estuviere sujeto a investigación judicial, el alcalde dará el permiso previa autorización del juez correspondiente.

El hospital está en la obligación de hacer los trámites necesarios para obtener permiso de los deudos o el cabildo, en caso de que el cadáver sea de un desconocido, para poder utilizar los órganos del cadáver para fines científicos o terapéuticos.

Morgue

Todo municipio, no importa la cantidad de habitantes, deberá poseer al menos un hospital con una morgue, que cuente con cuarto frío. Estas morgues deberán contar con los siguientes requisitos:

a. Estanterías de acero inoxidable que permitan alojar varios cuerpos, de distintos tamaños, así como la movilización de los mismos mediante camillas en su interior.
b. El material de las paredes y pisos debe permitir el lavado frecuente, incluso empleando mangueras, por lo que requiere desagües eficientes.
c. Ventilación adecuada mediante sistemas de extractores que permitan la circulación del aire.
d. Refrigeradores de cadáveres con una capacidad para 2 cadáveres por cada 200 camas de hospital. Este número de refrigeradores es suficiente para un centro de salud del primer nivel.

Funerarias y servicios conexos

En las disposiciones de esta categoría se establecen las medidas tendentes a:

a. Organizar los negocios que prestan servicios funerarios, según categorías que se acojan a la dimensión del municipio donde se alojan.
b. Listar los servicios que deberán realizar las funerarias, según su categoría.
c. Normar la planificación de los espacios que rendirán servicios funerarios.
d. Normar las medidas que mitigan el impacto ambiental de las actividades de embalsamiento y preparación de cadáveres.
e. Controlar los servicios conexos que operan alrededor de las funerarias y cementerios.
f. Planificar un plan social asequible y universal para los munícipes.

Actividades que pueden realizar las funerarias.

Los servicios que pueden prestar las funerarias son los siguientes:

a. Trámites relevantes para la inhumación y traslado de cadáveres.
b. Traslado nacional o internacional de cadáveres o sus cenizas.
c. Preparación.
d. Embalsamamiento.

e. Velación.

f. Asistencia en el traslado e inhumación de los cadáveres.

g. Venta de cajas mortuorias y alquiler de equipo funerario.

Clasificación de funerarias

Las funerarias se clasificarán en tres categorías, de acuerdo a los servicios ofertados por las mismas:

a. Funerarias categoría "A": Son aquellas que pueden prestar todos los servicios establecidos anteriormente.

b. Funerarias categoría "B": Son aquellas que no prestan servicios de embalsamiento y preparación.

c. Funerarias categoría "C" o empresas de servicios funerarios: Son aquellas que prestan asistencia en los servicios funerarios en casas o espacios aprobados por el municipio para estos fines. Esta categoría aplica exclusivamente a parajes y secciones rurales.

Requisitos

Categoría "A".

Deberán llenar los requisitos siguientes:

a. Deberán poseer al menos tres capillas de velación y servir a municipios de un mínimo de 75,000 habitantes.

b. Estar ubicadas a una distancia no menor de 200 metros de: a) Hospitales, centros médicos o similares; b) establecimientos educativos; c) locales e instituciones destinadas a espectáculos públicos, deportivos o recreación.

c. Estar localizadas a una distancia no menor de 1km de otra funeraria tipo A, sea pública o privada.

d. Los lotes no podrán poseer un ancho inferior a 20 m. de frente y 600 m2 de superficie para asegurar un adecuado funcionamiento interno.

e. La edificación debe poseer dos pisos y se debe destinar la planta baja solamente al uso de oficinas comerciales, recepción y circulaciones vehiculares y peatonales. La planta alta será para los velatorios y altares. En caso excepcional se permitirán funerarias tipo A en un solo nivel, si el lote es de al menos 1200 m2 y 40 metros de frente.

f. Poseerán entradas y salidas de vehículos, de manera que el cortejo pueda partir desde el interior mismo del inmueble. los vehículos funerarios ingresarán hasta un lugar apropiado para depositar la urna o ataúd fuera de la vista del público o vecinos.

g. Cada capilla de velación tendrá al menos 30 m2 con anchura de por lo menos cinco metros lineales y ventilación natural; debe tener acceso independiente y estar separada de las demás.

h. El piso de velatorio deberá contar con una antesala y cuatro habitaciones como mínimo, tres de ellas para la ubicación o permanencia de la urna o ataúd y la otra como soporte para el uso de familiares y personas que asistan al acto funerario.

i. Contar con rampas, parqueos y áreas de servicios sanitarios que permitan el uso para personas discapacitadas.

j. Todos los pisos de las instalaciones deberán ser de un material impermeable, liso y de fácil lavado; quedando terminantemente prohibido el uso de alfombras y cortinas.

Deberán poseer un laboratorio de embalsamiento y preparación de cadáveres que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Un local de preparación y/o embalsamamiento, con un área mínima de veinte metros cuadrados, con un zócalo impermeable de una altura mínima de dos metros sobre el nivel del piso y un desagüe apropiado. El local deberá estar provisto de un área de servicio sanitario para ambos sexos que contenga inodoro, lavabo, ducha y accesorios higiénico-sanitarios.

b. Un local para servicio del personal técnico y médico que realice preparación y/o embalsamamiento, con un área mínima de diez metros cuadrados;

c. Servicio de agua potable continúo.

d. Sistema de tratamiento para las aguas que se generen como resultado de las actividades de preparación de cadáveres.

e. Un lavadero de acero inoxidable para la limpieza y desinfección del instrumental quirúrgico utilizado.

f. Los pisos deberán ser de material impermeable, liso y de fácil lavado.

g. Todos los ambientes deberán tener una iluminación y ventilación natural adecuados.

Categoría "B".

Deberán cumplir los requisitos siguientes:

a. Poseer al menos dos capillas de velación y servir a municipios de un mínimo de 25,000 habitantes.

b. Estar ubicadas a una distancia no menor de 100 metros de: a) Hospitales, centros médicos o similares; b) establecimientos educativos; c) locales e instituciones destinados a espectáculos públicos, deportivos o recreación.

c. Estar localizadas a una distancia no menor de 500 metros de otra funeraria o empresa de servicios funerarios, sea pública o privada.

d. Los lotes no podrán poseer un ancho inferior a 17 m. de frente y 500 m2 de superficie para asegurar un adecuado funcionamiento interno.

e. La edificación debe poseer dos pisos y se debe destinar la planta baja solamente al uso de oficinas comerciales, recepción y circulaciones vehiculares y peatonales. La planta alta será para los velatorios y altares. En caso excepcional se permitirán funerarias tipo B en un solo nivel, si el lote es de al menos 800 m2 y 25 metros de frente.

f. Cada capilla de velación tendrá al menos 30 m2 con anchura de por lo menos cinco metros lineales y ventilación natural y debe tener acceso independiente y estar separada de las demás.

g. El piso de velatorio deberá contar con una antesala y tres habitaciones como mínimo, dos de ellas para la ubicación o permanencia de la urna o ataúd y la otra como soporte para el uso de familiares y personas que asistan al acto funerario.

h. Contar con rampas, parqueos y áreas de servicios sanitarios que permitan el uso para personas discapacitadas.

i. Todos los pisos de las instalaciones deberán ser de un material impermeable, liso y de fácil lavado, quedando terminantemente prohibido el uso de alfombras y cortinas.

Categoría "C".

Deberán cumplir los requisitos siguientes:

a. Poseer un espacio de oficina permanente de al menos 10 m2; una recepción y un área destinada a la exhibición de ataúdes, urnas y lápidas de por lo menos 40 m2; y un depósito para carpas, sillas y demás insumos de exequias de al menos 50 m2.

b. Estar localizadas a una distancia no menor de 500 metros de otra funeraria o empresa de servicios funerarios, sea pública o privada.

c. Los lotes no podrán poseer un ancho inferior a 12 m. de frente y 300 m2 de superficie para asegurar un adecuado funcionamiento interno.

d. Deberán poseer una marquesina que pueda guardar un carro fúnebre.

e. Contar con rampas, parqueos y áreas de servicios sanitarios que permitan el uso para personas discapacitadas.

Otros servicios

Las placas, lápidas y adornos perennes como estatuas o mausoleos que se coloquen en los cementerios civiles, quedarán sujetos a las especificaciones técnicas que señale el ayuntamiento.

Los municipios mantendrán su carácter laico, respetarán pero no darán subvención alguna para prácticas religiosas, con la excepción de que lo requiera la comunidad al concejo de regidores, como cualquier otra subvención a instituciones sin fines de lucro.

Inhumación y post mortem

En las disposiciones de esta categoría se establecen las medidas tendentes a:

a. Prestar servicios para la disposición final del cadáver y restos humanos o restos óseos; así como los demás servicios contando con separación física de áreas adecuadas para la inhumación, exhumación o cremación.
b. Preservar y fomentar la cultura del respeto a los difuntos, homenajes y manifestaciones culturales, siempre que no contravengan normas legales vigentes.
c. Ser administradas con responsabilidad y respeto de las creencias y afecto que profesan los deudos por sus muertos, a través de personal idóneo y un ambiente físico adecuado.
d. Prestar servicio a todas las personas, sin distinción de credo religioso, raza o condición política, social o económica.
e. Proporcionar seguridad sanitaria y ambiental en sus instalaciones y entorno para preservar la salud pública y de sus trabajadores y visitantes.

Los cementerios pueden ser: municipales, privados o de economía mixta. De acuerdo a la Ley 176-07, todos los cementerios deben ser gestados y/o construidos por el municipio, se considerarían municipales los que se construyen con capital público, ya sea este del gobierno local o central; se consideran privados los construidos y administrados con capital privado; y

de economía mixta, los gestados, construidos y administrados con capital municipal y privado.

Los cementerios prestarán todos o algunos de los servicios que se indican a continuación:

a. Inhumación.
b. Exhumación.
c. Traslado.
d. Depósito de cadáveres en tránsito.
e. Capilla o velatorio.
f. Cremación.
g. Columbario u osario.
h. Fosa común.

Ubicación y gestión

La ubicación de cementerios deberá ser establecida por el Plan Regional de Ordenamiento Territorial para la región donde se asiente el municipio. 0 por el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial o cualquier otro documento de planificación territorial aceptable para estos fines.

Cementerios existentes

Todo camposanto, aunque no se realicen inhumaciones, deberá contar con una oficina de administración del cementerio y llevará un registro de las inhumaciones que se efectúen o se hayan efectuado; con expresión de todos los datos personales contenidos en el certificado de defunción, fecha y lugar del enterramiento, clase de urna empleada (madera o metal), materia utilizada en el revestimiento o construcción de la fosa; y, en fin, cualquier otro dato que tienda a la identificación del cadáver para los efectos de exhumación o cualquier otro fin. De no tener estos datos de manera parcial o total, de todas maneras se procede a generar el registro.

Identificación de áreas: Todas las áreas de los cementerios deben tener señalizadas las diferentes dependencias y sus respectivas vías de circulación.

Todo cementerio debe contar con un registro de las personas que han sido inhumadas desde su fundación. De no poseerse datos suficientes, se requerirá que se genere un código que identifique las tumbas de personas desconocidas.

Todo cementerio debe contar con un levantamiento georreferenciado que permita ubicar todas las tumbas, mausoleos, criptas, nichos municipales, fosa común y cualquier otra dependencia de apoyo. Este levantamiento podrá ser realizado por drones o por cualquier otra tecnología que pueda producir una fotogrametría.

Toda área debe tener una placa visible, con sus nombres y números respectivos. Las tumbas, bóvedas y osarios se identificarán mediante un código asignado por la administración del cementerio. En el acceso principal existirá un mecanismo o sistema de información y orientación a la entrada que muestre al público la ubicación de las diferentes instalaciones.

Los cementerios municipales tendrán para su servicio como mínimo: Un administrador, cuatro sepultureros, dos jardineros y un portero vigilante. Estos empleados serán fijados por el municipio bajo las condiciones de la ley laboral vigente.

Todo cementerio debe contar con edificaciones propias para área administrativa, zonas de descanso, capilla, área de servicios sanitarios, baños y un local apropiado para desinfección de personal que interviene en las exhumaciones e inhumaciones. Además de tener espacios de enterramientos, deberá poseer un local donde funcionen una dependencia de la oficialía de estado civil y la Policía Nacional.

No se permitirá en los cementerios la acumulación de agua en fosas abiertas o en recipientes utilizados para depósito de flores u otros. En los cementerios, tanto municipales como particulares, no podrán plantarse árboles frutales ni aquellos que por algún motivo puedan ser perjudiciales a las tumbas o

que no dejen pasar libremente el aire o la luz solar. De existir, deberán ser removidos, previa evaluación de un profesional del paisajismo.

Cementerios nuevos

Distribución

Todos los cementerios nuevos deben tener como mínimo las siguientes áreas:

a. Área de protección y cerco perimetral: Tiene por objeto separar y aislar las instalaciones de los cementerios de otras áreas circunvecinas o aledañas. Debe poseer una barrera física construida en materiales resistentes a la intemperie que impide el acceso de animales domésticos, de personas no autorizadas o ajenas al establecimiento. Y un espacio de por lo menos 3.6 metros entre este y la línea de tumbas. El factor de ocupación varía en relación a la longitud de los límites del cementerio.

b. Vías internas de acceso: Son áreas de tipo vehicular o peatonal que deben estar pavimentadas (asfaltadas, adoquinadas o cementadas) y tener declives adecuados; además de disponer de drenaje para aguas lluvias. No deben exceder el 10% de ocupación.

c. Áreas de inhumación: Son aquellas constituidas por espacios para bóvedas, sepulturas o tumbas, osarios, columbarios y cremación. No debe exceder el 45% de ocupación.

d. Áreas sociales y de servicio: Son aquellas destinadas a áreas verdes públicas, parqueos, accesos y salidas, áreas de circulación, vigilancia e instalaciones sanitarias y de administración. No deben exceder 15% de ocupación.

e. Área para rituales: Es el área o lugar destinado para efectuar ritos y/o rituales religiosos o simplemente de despedida y acompañamiento del ser humano fallecido. Comparte el factor de ocupación con las áreas sociales.

f. Área de operaciones: Es el espacio que sirve para depósito de materiales, maquinarias, herramientas y manejo de residuos sólidos no orgánicos. No deben exceder el 1% de ocupación.

g. Área comercial: Es el espacio destinado a la comercialización de artículos, productos y servicios afines al objeto del cementerio. No deben exceder el 1% de ocupación.

h. Área de foresta: Se prevé un área forestal que pueda crear un balance ambiental debido a la poca densidad vegetal de los cementerios. Esta área no debe exceder un 10% de ocupación.

i. Área de exhumaciones: Es la estructura física para realizar exhumaciones o necropsias o ser depósito de cadáveres, cumpliendo condiciones mínimas de instalación, funcionamiento y privacidad, desde el punto de vista ambiental y sanitario. No debe exceder un 3% de ocupación.

Localización

Los cementerios deberán estar ubicados en las afueras del área urbana de la ciudad, a una distancia mínima de un kilómetro (1 Km.) del perímetro de la misma. Para esto se recurrirá a la definición de huella urbana determinada por el PMOT.

Los terrenos calificados para cementerios deberán ser destinados única y exclusivamente a este objeto.

No podrán instalarse cementerios ni crematorios en los terrenos considerados áreas protegidas, parques metropolitanos o urbanos, destinos turísticos, ya sean existentes o por ejecutarse. Ni en terrenos que hayan sido agrícolas en los últimos 25 años. Ni en terrenos inundables, ya sean estos humedales, cuencas, cañadas o depresiones no factibles de relleno alguno, según las leyes ambientales vigentes.

Los cementerios deben ubicarse alejados de industrias, estaciones de combustibles o actividades comerciales que produzcan olores desagradables, cualquier otro tipo de contaminación o riesgo.

Igualmente, deben estar aislados de focos de insalubridad y separados de viviendas, conjuntos residenciales y recreacionales, rellenos sanitarios, plazas de mercado y colegios.

No se permitirá la construcción de cementerios a una distancia de 500 metros mínimos de edificaciones públicas o privadas, sean estas aisladas o no. De existir el cementerio y se haya autorizado a través del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial el destino urbano de los terrenos colindantes a este, se permitirán construcciones de carácter públicos a no menos de 100 metros.

Cuando el nivel freático del terreno propuesto para cementerio sea inferior a los cuatro puntos cincuenta metros (4.50 m) los cementerios deben ser de tipo vertical, es decir; las sepulturas estarán sobre el nivel de tierra. En caso de que el nivel freático del terreno sea igual o mayor a cuatro puntos cincuenta metros (4.50 m) los cementerios deben ser de tipo horizontal.

Cuando un terreno sea destinado para uso de un cementerio y colinde con una autopista interurbana, debe existir una franja de separación de catorce metros (14 m) entre la vía y la línea de la cerca perimetral, dicha cerca debe tener una altura mínima de tres metros (2.5 m).

Debe existir un sendero perimetral de tres metros (3.6 m) de ancho que rodeará por el lado interior del cementerio y en esta franja no se permitirán inhumaciones ni construcciones.

Los cementerios deberán contar con áreas verdes y zonas destinadas a la forestación. Las especies de árboles que se planten serán aquellas cuyas raíces no se extiendan horizontalmente por el subsuelo y se ubicarán en el perímetro de los lotes y en las aceras urbanas perimetrales al cementerio.

Cálculo

El procedimiento para calcular la necesidad de un cementerio nuevo implica los siguientes pasos:

a. Determinar por medio de registro y levantamiento mensurado la ocupación del cementerio existente, si hubiese.

b. Plantear una media de muertes por año para los últimos cinco años, a partir del certificado local de defunciones y el registro de inhumaciones del ayuntamiento.

c. Considerar la tasa de natalidad, mortalidad y envejecimiento del municipio, distrito municipal o paraje a partir de fuentes oficiales.

d. Calcular el requerimiento total de espacio para inhumación para una vida útil de 25 años, utilizando la siguiente formula:

e. [(Muertes * año) * 3 m2]*25 en caso de cementerios para poblaciones de menos de 25,000 habitantes.

f. [(Muertes * año) * 2.5 m2]*25 en caso de cementerios para poblaciones de 25,000 - 100,000 habitantes.

g. [(Muertes * año) * 1.5 m2]*25 en caso de cementerios para poblaciones de más de 150,000 habitantes.

h. [(Muertes * año) * 0.9 m2]*25 en caso de cementerios para poblaciones de más de 400,000 habitantes.

i. Calcular el porcentaje de ocupación de los cementerios existentes. Si sobrepasa de 70%, el total de metros libres se restará al total del resultado de (a) o (b).

j. Si el resultado sobrepasa dos hectáreas, un municipio aplica para un cementerio nuevo.

k. Se considera un caso extraordinario una población cuya tasa de crecimiento natural por mil sobrepase el 25%. Caso en que el municipio autorizará la construcción de un nuevo cementerio.

Espacios de inhumación

En los cementerios municipales la titularidad sobre las fosas se proporcionará mediante los sistemas de temporalidades mínima y máxima. Tratándose de criptas familiares se aplicará temporalidad prorrogable limitada y en el caso de columbarios, temporalidad prorrogable e indefinida.

No podrán venderse a una sola persona más de quince metros cuadrados de terreno excepto cuando el terreno sea destinado a panteones de comunidades o sociedades religiosas, corporaciones o agrupaciones benéficas, sociales o científicas, casos en los cuales podrá concederse hasta 100 m2.

En las mesuras de los terrenos que se vendan para panteones se dejará una separación de 1.2 metros entre panteón y panteón, quedando para cada colindante un espacio libre de cuarenta centímetros que puede ser utilizado para el levantamiento de barandas, verjas o jardinería permitida por normativa, pero en ningún caso para fabricar bóvedas subterráneas.

Los cadáveres de personas desconocidas se depositarán en la fosa común que será única y separada de las demás por una franja de al menos 15 metros.

Cuando cualquier enterramiento, a excepción de los columbarios, quede abandonado por un período mayor de diez años, contados a partir de la fecha del registro de inhumación, se podrá hacer uso de aquéllos para los fines que así lo determinara el municipio.

Exhumaciones y cremaciones

Toda entidad pública o privada propietaria de cementerios existentes o nuevos está obligada a brindar servicios de cremación, en localidades que cuenten con población mayor a 400,000 habitantes.

La exhumación de un cadáver o resto humano para su cremación, traslado a otro recinto o establecimiento funerario, dentro del territorio nacional, internamiento al país y transporte internacional se efectuará previa autorización del municipio y la autoridad sanitaria correspondiente, a petición de sus deudos o por orden judicial. Se expedirá a los deudos del finado o a la

persona interesada en la inhumación, una certificación expresiva de haberse efectuado, su fecha y lugar.

Cuando por causa de utilidad pública, readecuación, puesta en valor o cualquier fuerza mayor se afecte total o parcialmente un cementerio, sea éste público o privado, emitirá el dictamen técnico respectivo a fin de proporcionar lineamientos para la exhumación, cremación, traslado e inhumación de los cadáveres o restos humanos a donde corresponda.

Todo crematorio que se instale en cualquiera de los cementerios debidamente autorizados, deberá llenar los siguientes requisitos:

a. Estar emplazado en un terreno no inferior a 2000 metros cuadrados (con 30 metros de ancho como mínimo). El terreno deberá estar ubicado dentro del perímetro del cementerio, cercado perimetralmente a una altura máxima de 2 metros con una verja permeable y a una distancia no menor de 15 metros del área destinada a sepulturas.

b. El edificio debe disponer de las siguientes instalaciones:

    1. Cámara de cremación, en la que habrá por lo menos un horno de sistema adecuado.
    2. Cámara frigorífica, con capacidad mínima para tres cadáveres.
    3. Oficina para atención del público.
    4. Sala de estar.
    5. Servicios sanitarios para hombres y mujeres, de acuerdo al volumen de público que atiende.
    6. Áreas verdes adyacentes y estacionamiento de vehículos.

Aspectos e impactos ambientales del sector funerario

En el sector de las empresas que prestan servicios funerarios, las actividades que se realizan pueden interactuar con el medio ambiente, afectándolo negativamente.

Los principales aspectos ambientales que se generan por estas actividades son:

a. Generación de residuos sólidos
b. Vertimientos líquidos
c. Emisiones atmosféricas
d. Factores de riesgo.

Aspectos ambientales de las actividades del sector funerario.

ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL
Traslado de los cuerpos	Derrame de líquidos corporales
	Generación de residuos sólidos contaminados
	Emisión de microorganismos patógenos al aire
	Factor de riesgo en la salud de los trabajadores
Preparación de cuerpos	Vertimiento de líquidos corporales
	Vertimiento de sustancias químicas
	Emisión de microorganismos patógenos al aire
	Generación de residuos sólidos contaminados
	Emisión de gases a la atmósfera
	Factor de riesgo en la salud de los trabajadores
	Demanda de recursos naturales
Velación	Generación de residuos sólidos orgánicos
	Derrame de líquidos corporales
Cremación	Generación de residuos sólidos
	Factor de riesgo en la salud de los trabajadores
	Demanda de recursos naturales

ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL
Inhumación y exhumación	Generación de residuos sólidos
	Vertimiento de líquidos corporales
	Factor de riesgo en la salud de los trabajadores
	Demanda de recursos naturales

Conclusiones

El acceso a servicios municipales de calidad de los grupos más desposeídos en República Dominicana requiere de acciones del Estado que vincule a los ayuntamientos, el gobierno central y el sector privado. La provisión de servicios funerarios es objeto de atención de la mayoría de planes municipales en todo el país, pero ha recibido poca atención en planificaciones regionales desde el gobierno central. Esto ha traído como consecuencia que no sea eficiente la logística institucional para lograr un proceso menos traumático para los deudos y más saneado para la sociedad. De todas maneras, es importante que los cabildos asuman el liderazgo que les corresponde en todo el proceso de servicios funerarios, ya sea a partir de competencias compartidas o propias, según está establecido en la Ley del DN y Municipios. También es necesario entender que la participación de las asociaciones público-privadas es fundamental para la gestión económica de los municipios en este proceso y su sostenibilidad en el tiempo.

La demanda de los municipios para la adquisición de tierra con vocación destinada a cementerios es alta; sin embargo, poco han hecho los ayuntamientos para organizar los cementerios existentes a partir de un catastro adecuado y un registro de las defunciones. Sin esta acción es muy poco probable que se pueda tener información adecuada conducente a la planificación de camposantos con utilidad para los próximos 25 años.

El caos existente en los cementerios municipales en todo el territorio nacional es una evidencia de lo que en un futuro puede ocurrir con los

cementerios nuevos necesarios para servir a las poblaciones más necesitadas. La única garantía de confianza en la capacidad administrativa de los ayuntamientos residiría en una adecuada gestión y organización de los cementerios existentes y el entorno donde estos se asientan. Una vez saneado el servicio, localizar inversiones para la construcción de nuevos camposantos o funerarias adecuadas sería más factible para la confianza de posibles inversionistas, sean estos de la cooperación internacional o el sector privado.

Algunas tradiciones son también limitantes en la planificación adecuada de los servicios funerarios. Ciertas técnicas, como la cremación o la exhumación y habilitación de osarios, que pueden reducir hasta en un 40% los requerimientos de espacio de nuevos camposantos y liberar espacio en cementerios existentes, no son aceptables por la idiosincrasia o vocación religiosa de los munícipes.

Estos cuatro factores son limitantes poderosas para reducir el drama de los servicios funerarios en la República Dominicana:

a. Falta de cooperación entre poderes del Estado y la sociedad civil.
b. Inercia en procesos administrativos y de registro que son fundamentales.
c. Desconfianza del sector privado en el poder municipal.
d. Reservas de la sociedad en procesos innovadores de inhumación

Construir un escenario de futuro para un mínimo de satisfacción implicará sobrepasar estas limitantes políticas para lograr que los ayuntamientos gestionen y desarrollen un proceso de servicios funerarios que dignifique la muerte de sus munícipes y facilite a los deudos trámites situacionales y futuros.

Anexos

Indicadores de calidad en la prestación de servicios públicos municipales en los cementerios

INDICADOR	NIVEL DE AVANCES Y SATISFACCIÓN				Método de verificación
Organización funcional administrativa	Nada	Poco	Mucho	Suficiente	
Registro con los datos de las personas que han sido inhumadas desde la fundación del cementerio.					Se dispone de un plan maestro del cementerio municipal georreferenciado que indica, con un código establecido, la ubicación del cementerio en el Sistema Geográfico Nacional, numeración de manzanas, nombre o numeración de calles y código alfanumérico para las tumbas y mausoleos. Estos códigos deberán estar vinculados al registro de fallecidos y el catastro municipal del cementerio.
Cuenta con un código para la identificación de las tumbas de personas desconocidas.					
Dispone de plano o levantamiento georreferenciado que permita ubicar todas las tumbas, mausoleos, criptas, nichos municipales, fosa común y cualquier otra dependencia de apoyo.					
Tumbas, bóvedas y osarios identificados por un código					
Sistema de información y orientación que muestra la ubicación de las diferentes instalaciones.					
Cuenta con un administrador, número de sepultureros acorde a demanda, dos Jardineros y un portero vigilante.					Se someterá la nómina municipal y se verificará que no haya discriminación de género, raza o vinculación partidaria. El administrador deberá estar registrado como personal de carrera administrativa.
Personal capacitado en gestión de cementerios					Se requerirá que una institución de formación técnica o universitaria reconocida por la MESCyT, local o internacional, expida un diploma o certificado según corresponda.
Servicio de exhumación reglamentado y coordinado con organismos correspondientes					

Existencia de normativa para edificaciones de nicho y mausoleos					Se requerirá la expedición de una resolución de la sala capitular de esta normativa, que entre otras cosas regule el máximo de m2 a ser arrendado o concesionado y las limitantes técnicas para enterramientos contenidas en los estándares mínimos de calidad.
Existe una política o regulación de la venta por metros cuadros para panteones de familias, sociedades, corporaciones o agrupaciones benéficas o sociales.					
Gobierno local dispone de un procedimiento de titularidad de fosas, criptas y columbarios mediante un sistema de temporalidad mínima, máxima e indefinida. Incluye enterramiento abandonado y reutilizado.					
Existe prohibición de enterramientos directamente en tierra con o sin ataúd.					
Espacio de información a los parientes de fallecidos y visitantes					Se requiere fotos del espacio y su localización georreferenciada o se someterá un presupuesto con los planos correspondientes y una resolución de la alcaldía identificando los recursos necesarios y aprobados por esa fuente.
Dispone de un control de entradas de personas					
Dispone de presupuesto para gestionar los servicios del cementerio					Entrega de presupuesto aprobado por el presupuesto participativo.
Dispone de un plan de mejora o sostenibilidad del cementerio					Entrega del plan de mejora y sostenibilidad consensuado con la comunidad.

Dispone de cálculo de proyección de espacio para inhumación en cementerios existentes, para los próximos 10 años.					Se requerirá la entrega del plan maestro georreferenciado del cementerio existente. Y un conteo identificando la densidad de enterramientos existentes por manzana. El plan de mejora o sostenibilidad indicará la saturación por manzana, indicando densidad y número máximo de enterramientos posibles. Se requerirán las tasas de mortalidad regional o provincial y se calculará una media de muertes por año de los últimos cinco años, a partir del certificado local de defunciones y el registro de inhumaciones del ayuntamiento. Con esta información procesada y verificada por técnicos capacitados se hará el cálculo contenido en los indicadores mínimos de calidad.
En un cementerio con el 75% de ocupación por inhumación, su gobierno local dispone de proyecto para uno nuevo					

INDICADOR	NIVEL DE AVANCES Y SATISFACCIÓN				Método de verificación
INFRAESTRUCTURA	Nada	Poco	Mucho	Suficiente	
Movilidad					
Pavimentados los pasillos de circulación peatonal o de vías interiores					Se requerirá un plan de movilidad municipal que esté de acuerdo con estándares mínimos de construcción y mejoramiento de aceras y pavimentación de calles. Se requiere el plan maestro georreferenciado y el plan de mejora y sostenibilidad del cementerio. Se requieren planos constructivos para las mejoras y portales, elaborados por un profesional del diseño arquitectónico y urbano capacitado.
Construcción o mejoramiento de aceras donde hay calles que se permita circulación vehicular.					
Pasillos con sección que permiten circulación de personas con alguna discapacidad.					
Todas las aceras cuentan con rampas para personas con discapacidad motora.					
Manzanas saneadas de tumbas ubicadas en los ejes de circulación de visitantes.					
Dispone de una Infraestructura de parqueos, en municipios altamente poblados					
Se cuenta con portales de acceso que independizan el acceso peatonal y vehicular.					
Se vincula el cementerio a una ruta de transporte al centro de la ciudad, de ser un cementerio central, o a la funeraria municipal de ser un cementerio periférico					
Espacios de inhumación					
Dispone de capacidad para nuevos nichos municipales					Se requerirá el plan de mejora y **sostenibilidad** del cementerio. **Se requerirá el cálculo de proyección** para **inhumaciones en** cementerios existentes. **Se requerirá un estudio de impacto ambiental certificado por MARENA.**
Existe una fosa común única y separada de las demás tumbas por una franja de al menos 15 metros.					
Fosa común funcionando con previsiones sanitarias					

Agua potable y saneamiento					
Funciona un sistema de limpieza de aceras y contenes, donde los hubiere.					Se **requerirá** un estudio de suelo **que indique** la **profundidad de la** capa freática y las **posibilidades** de **disposición y tratamiento de** aguas pluviales y negras. Se someterá un plan de agua potable y drenajes sanitarios, conectado a la red municipal, si hubiese, y separando los espacios habitados del entorno.
Funciona un sistema de recogida y disposición de desechos sólidos.					
Erradicada la acumulación de agua en fosas abiertas y en recipientes para depósito de flores u otros					
Existencia de tomas de agua potable a una distancia no mayor de 100 metros y cisterna o tinaco de almacenamiento					
Drenaje pluvial con funcionamiento adecuado					
Disponer de servicios sanitarios, baños y zonas de descanso.					
Disponer de un área para desinfección de personal que intervenga en exhumaciones e inhumaciones.					
Se atienden las necesidades de saneamiento de agua potable v saneamiento del entorno habitado del cementerio y se les separa.					
Señalización					
Señalizados y/o numerados los espacios de enterramientos existentes y las manzanas					Se requerirá un plan de lotificación y señalización urbana vinculado al plan maestro georreferenciado.
Identificación y señalización de caminos v callejones interiores					
Sistema de organización de manzanas por lotes					
Arborización					
Espacios y áreas comunes libres de yerbas, malezas o árboles inadecuados					Se requerirá un plan parcial de **arborización urbana, refrendado por una institución** capacitada.
No existen árboles o arbustos en los lotes concesionados que bloqueen la libre circulación de aire o de luz solar.					

Edificaciones e infraestructura de apoyo					
Dispone de capilla, en municipios altamente poblados					Se requerirán planos ejecutivos de construcción o un levantamiento georreferenciado de esas edificaciones.
Cementerio enverjado en su totalidad por verja opaca cuando colinda con otras propiedades y permeable hacia la vía pública					
Cuenta con un sistema de iluminación de las áreas comunes interiores y del entorno urbano					

Indicadores de calidad en la prestación de servicios en las funerarias municipales

INDICADOR	NIVEL DE AVANCES Y SATISFACCIÓN				Método de verificación
FUNERARIAS	Nada	Poco	Mucho	Suficiente	
Normativas					
Dispone de una norma de funcionamiento que regula las actividades y servicios ofertados por las funerarias privadas y municipales.					Se requiere un plan de inversión municipal aprobado por alguna asamblea del presupuesto participativo, donde se haya socializado con los munícipes y el sector privado relevante la ejecución de estas normas
Autoridades municipales disponen de partidas presupuestarias para ofertar servicios fúnebres que no estén disponibles en su municipio					
Se cuenta con un plan de mejora de servicios fúnebres					
Atención al grupo más vulnerable					
Funciona un plan social asequible y universal de servicios funerarios					Se presenta un análisis de costo y un plan de pago para el o los planes de servicios funerarios propuestos y un estudio del usuario objetivo. Se presenta registro de propiedad del municipio de él o los carros fúnebres destinados al grupo más vulnerable. Se requiere un plan de comunicación y registro digital de las operaciones de fundaciones e individuos que incluyan servicios funerarios en sus actividades altruistas.
Existe una regulación con criterios de inclusión social para el suministro de ataúdes					
Se cuenta con servicios de carro fúnebre destinado a pobres e indigentes					
Existe una red de comunicación y un registro de las donaciones realizadas por fundaciones privadas					

Administrativos y mercadeo					
Se dispone de un registro de usuarios de la funeraria					Se somete un plan de automatización digital de las operaciones de las funerarias y su vinculación a la red hospitalaria, de registro civil y municipal. Las páginas *web* son accesibles y de fácil uso
Tiene servicio automatizado de registros de defunciones					
Está habilitado un sistema de quejas de los usuarios					
Están publicados en la *web* los servicios funerarios que presta el gobierno local					
Generales					
Vehículos de transporte de cadáveres son inspeccionados por autoridades municipales					Se requerirá que los vehículos que por donación o exoneración sean dedicados al transporte fúnebre sean registrados e inspeccionados por el ayuntamiento, debiendo presentar un documento de uso. Se presentará un estudio de tráfico realizado por una institución competente y la definición de una ruta a ser aprobada por la oficina de planeamiento urbano correspondiente.
Se establece una ruta de transporte público cercana a las funerarias que las vincula al cementerio municipal.					
Se definen rutas y horarios para las caravanas exequiales entre las funerarias y el cementerio municipal					
Clasificación					
Se han clasificado las funerarias del municipio de acuerdo a los estándares mínimos de calidad para servicios funerarios					Se requerirá un levantamiento y estudio realizado por un profesional de la arquitectura o ingeniería de las funerarias municipales y privadas o cualquier espacio público cerrrado que se esté usando para esos fines.
Se someterá la clasificación a la asociación de funerarias o la cámara de comercio correspondiente.					
Se requerirá un estudio de factibilidad económica realizado por un profesional competente para cualquiera de las funerarias propuestas, siempre que estas provengan de asociaciones público-privadas.					
Funerarias tipo A cuentan con personal calificado para embalsamiento del cuerpo					
Funerarias de tipo A y B disponen de salas de velación					
Para funeratias tipo C, el gobierno local tiene habilitado un espacio comunitario adecuado para velatorios o una normativa sanitaria para velaciones en residencias.					

Ambientales					
Se planifica a futuro las operaciones y expansiones de las funerarias v se prevé el impacto ambiental que estas puedan tener.					Se requerirá un estudio de impacto ambiental para las funerarias nuevas y existentes, sean estas municipales o no, que incluyan previsiones para generación de desechos orgánicos, derrame y disposición de líquidos corporales y factores de riesgo para la salud de los trabajadores, entre otros.
Compromiso					
Carta compromiso cumplida (50%, 70% y más de 85%)					

Glosario

Actividades conexas: Refiérese a preparación, traslado de cadáveres, salas velatorias, incineración y otras que a criterio de la autoridad competente así las considere.

Ataúd o féretro: Cajón generalmente de madera en el que se coloca un cadáver para inhumarlo.

Cadáver: Refiérese al cuerpo humano, al que se haya comprobado la pérdida de la vida.

Cremar: Incinerar o quemar cadáveres mediante técnicas adecuadas.

Incinerador: Horno especial donde se incineran cadáveres o restos humanos.
Cementerio: Lugar destinado a la disposición de cadáveres, restos humanos y actividades conexas.

Cementerio privado: Son los que están bajo la administración de personas naturales o jurídicas o que hayan sido concesionados por la municipalidad para tal efecto.

*Cementerio p*úblico: Son aquellos que se encuentren bajo la administración pública o comunitaria.

Columbario: Instalaciones con una serie de nichos en donde se ubican las urnas funerarias conteniendo las cenizas provenientes de la incineración de cadáveres.

Cripta: Lugar subterráneo, acondicionado para sepultar cadáveres o restos humanos.

Embalsamar: Acondicionar los cadáveres con ciertas operaciones quirúrgicas y sustancias balsámicas para preservarlos de la descomposición.

Exequias: Ceremonias de carácter religioso u honras fúnebres celebradas a un difunto

Exhumar: Desenterrar o extraer un cadáver sepultado.

Fosa común: El lugar destinado para la inhumación de varios cadáveres o restos humanos.

Funeraria: Empresa que se encarga de proveer ataúdes, urnas, así como servicios de velatorio, preparación, incineración y traslado de cadáveres o de restos humanos.

Inhumar: Sepultar o enterrar un cadáver o restos humanos

Lápida: Estructura de piedra u otro material con una inscripción que identifica el cadáver sepultado.

Mausoleo: Construcción arquitectónica o escultórica que se erige sobre una tumba o sepulcro.

La cantidad de defunciones en el 2010 en la República Dominicana fue de 35,876, con la provincia Hermanas Mirabal obteniendo un 1% de la población, ocupando el puesto # 23 de las provincias y el Distrito Nacional. En un informe del Plan RD en San Juan de la Maguana, sobre la situación de la niñez en la región del Valle, se indica que la mortalidad infantil en Elías Piña y San Juan es de 31 muertes.

Mapa urbano con servicios funerarios

El mapa urbano de servicios funerarios muestra la ubicación de los dos cementerios de la ciudad de Salcedo. Uno localizado en el centro del pueblo, el cementerio municipal, y otro localizado en la periferia de la huella urbana, el camposanto Divino Niño.

La totalidad de servicios funerarios aún ocurren en el centro del pueblo, a pesar de que el cementerio central ya no realiza inhumaciones. Es importante observar que la mayoría de velaciones aún ocurren en las viviendas de los deudos, no en las funerarias privadas o las protectoras.

Solo dos funerarias operan en la ciudad de Salcedo, una es privada y la otra es una logia que ofrece servicios de velación, pero no puede ser considerada

una funeraria *per se*. No existen planes concretos de construir una funeraria municipal, los intentos han sido rechazados por la comunidad por problemas de ubicación.

Cementerio municipal central

El cementerio municipal central es un camposanto con mucho potencial turístico por la belleza de algunas tumbas y mausoleos; y por los personajes históricos que allí tienen sepultura. Tiene aproximadamente 1 hectárea y está organizado en base a un eje central que corre Norte-Sur. La mayoría de los callejones del cementerio están pavimentados y está lleno a total capacidad.

Existe muy poca arborización y en el momento de la investigación no fue posible hacer una observación del drenaje pluvial.

El acceso principal del cementerio no tiene aceras adecuadas y su entrada es muy pequeña y poco ceremonial. No existen nichos municipales en el cementerio, pero sí una fosa común, sin ninguna previsión sanitaria. No existen normativas locales para la altura de nichos y mausoleos.

El lateral Este del cementerio enfrenta un lote vacío que en estos momentos es de uso agrícola y que ofrece potencial para ampliar el cementerio ofreciendo algunos servicios inexistentes, como parqueos, espacios administrativos, capilla y funeraria.

Cementerio municipal periférico

El cementerio periférico recibe el nombre de camposanto Divino Niño. Se encuentra a dos kilómetros del pueblo y tiene acceso desde la avenida Manolo Tavárez Justo, no existen redes de transporte público colectivo al cementerio, no posee infraestructura de parqueos y no cuenta con espacio de información para los visitantes, opera un cubículo muy pequeño que funciona más como almacén que como oficina administrativa. El cementerio tiene un área de 2.5 hectáreas y está ocupado en aproximadamente un 80%.

Tiene un solo acceso, a través de un portal por el lado oeste y sus laterales frontales han sido urbanizados por viviendas unifamiliares. El resto del uso de suelo es agrícola.

El cementerio se encuentra cercano al Bosque de la Mujer, un proyecto de infraestructura sanitaria que incluye una planta de tratamiento y un jardín ecológico municipal.

El cementerio está en muy malas condiciones de mantenimiento debido a las construcciones que en este se realizan. El espacio verde central ha sido ocupado para construir nichos privados. La iluminación es inexistente al interior del cementerio y precaria en el entorno urbano, provocando problemas serios de seguridad. A pesar de estas condiciones, observamos en el camposanto Divino Niño que las tumbas estaban en mucho mejores condiciones que las del cementerio periférico del otro municipio estudiado.

La vegetación es inadecuada y no pudimos identificar problemas de drenaje, pero sí una relación poco higiénica entre el cementerio y las viviendas existentes, poniendo en riesgo la salud de los vecinos.